

Edicto N° 092-20

El Suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que se le sigue al agente económico **MINI SUPER MILEICA**, con Aviso de Operación N° N-20-503-2010-212455, expedido a favor de **SEE GUI CHAN HOU**, con R.U.C. N° N-20-503 DV 95, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Canto Del Llano, urbanización El Espino, entrada a La Mata, se ha dictado el Auto N° 1955-2020, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Cancelada la multa de **OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 82.50)**, mediante Recibo N° **JE-9-01377** de 01 de octubre de 2020, impuesta al agente económico denominado, **MINI SÚPER MILEICA**, con Aviso de Operación N° N-20-503-2010-212455, expedido a favor de **SEE GUI CHAN HOU**, con R.U.C. N°. N-20-503 DV 95, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Canto Del Llano, urbanización barriada El Espino, entrada a La Mata.

SEGUNDO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares contempladas en el Auto N° **880-2020 de 16 de marzo de 2020**.

TERCERO: Ordenar el Cierre y Archivo del expediente **JE-079-2020**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 1777, siguientes y concordantes del Código Judicial vigente.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

(fdo)

Lcda. AURA E. AROSEMENA TENAS
Juez Ejecutor

(fdo)

Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc
AA/lfr”

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, *martes (13)* de *octubre* de dos mil *veinte (2020)*, a las *9:00* de la *mañana*, por el término de cinco (5) días hábiles.



LCDO. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc

RV/lfr